

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 4 de Noviembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 184.

Secretaría.—Negociado 4.º

Con fecha 4 del corriente me participa el Sr. Director del Manicomio provincial de esta Capital que en la madrugada de dicho día se fugó del referido Centro el demente Raimundo Alonso Patín, procedente de la provincia de León.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento de las Autoridades se proceda á su busca y detención.

Palencia 4 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,

Alvaro Saavedra.

CIRCULAR NÚM. 185.

En el día 30 de Octubre próximo pasado desapareció de Cisneros el joven Mariano Andrés Toledo, de 16 años de edad, de estatura regular, con dos lunares, sin pelo en la cabeza; lleva chaqueta de paño negro y pantalón de tela, con una blusa, boina azul y una manta de lana con cuadros negros, todo ello bastante usado.

Intereso á las Autoridades su busca y caso de ser habido su entrega al Sr. Alcalde del referido Cisneros.

Palencia 4 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,

Alvaro Saavedra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Inauguradas están las obras de los caminos vecinales; diligencia enérgica ha habido en la Administración; celeridad en el cumplimiento de las promesas; cuanto se consideraba en la Real orden de 5 de Septiembre último, punto de considerable valor moral en pueblo como el nuestro, desconfiado con razón y pesimista casi con derecho.

Esta economía en el tiempo, se ha conseguido á costa de extraordinario esfuerzo desarrollado por el personal de Obras públicas, y sería injusticia manifiesta no hacerlo constar, para que sirva de satisfacción y orgullo á los que se dedicaron sin descanso á cumplimentar las órdenes dictadas, acumulando en poco tiempo el árduo trabajo que exige la técnica garantía.

En centenares de telegramas recibidos en este Ministerio, se consiguen plácemes y aplausos para los Ingenieros de Caminos, y es grato al Ministro que suscribe hacerlo público; el mejor galardón que podían recibir, ante el cual toda otra recompensa palidece, es el aplauso de sus conciudadanos, el aplauso de su Patria.

No es la primera vez que en documentos oficiales se hace constar el mérito á que son acreedores por sus desvelos en favor del país; en brevísimo plazo también redactaron el plan de canales de riego y pantanos, recorriendo todas las cuencas de nuestros ríos y presentando luminosos trabajos que constituyen preciosa base para la ejecución de esas

otras obras en que la agricultura española fia sus esperanzas de engrandecimiento y prosperidad.

Y para satisfacción de tan laborioso personal;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se haga constar el agrado con que se han visto los referidos trabajos del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y se den las gracias de Real orden á cuantos individuos del mismo han intervenido directamente en aquéllos, haciéndose así constar en sus hojas de servicio, y extendiendo igual disposición al personal subalterno que se haya distinguido por dicho motivo.

Madrid 30 de Octubre de 1903.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Almería una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Octubre de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se ad-

vierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Octubre de 1903.—  
El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Octubre de 1903.—  
El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Octubre de 1903.—  
El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Octubre de 1903.—  
El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de San Sebastián una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Octubre de 1903.—  
El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

(*Gaceta del día 1.º de Noviembre.*)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Examinada la comunicación de V. S., de 3 de los corrientes, á la que acompaña la instancia y certificación del Colegio de Médicos de Jerez de la Frontera, de esa provincia, interesando se autorice el funcionamiento, independientemente del Colegio Médico de la provincia y con el carácter de oficial, á los efectos de la instrucción general de Sanidad pública:

Vistos los artículos 80 de la ley de Sanidad y 86 y 88 de la mencionada instrucción, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último; y

Considerando que, con arreglo á dicho artículo, sólo pueden ser autorizados como Corporaciones oficiales los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de los Médicos y Farmacéuticos que ejercen en toda la provincia:

Considerando que el de Jerez de la Frontera, por no estar domiciliado en la capital y no ser de él colegiados más de las dos terceras partes de los Médicos que ejercen en toda la provincia, no puede estimársele comprendido en las prescripciones del art. 86:

Considerando, por último, que habiendo de desempeñar las Juntas de gobierno de los Colegios declarados Corporaciones oficiales las atribuciones correspondientes á los Jurados profesionales que establece el art. 80 de la vigente ley de Sanidad, y determinando éste que dicho Jurado habrá de organizarse en la capital de cada provincia, no es posible, sin infracción manifiesta de dicho precepto legal, comprender los Colegios locales, cualquiera que sea su importancia, en el art. 86 de la instrucción general de Sanidad á los efectos que se solicitan, ni tampoco en el 88 de la misma, que ya determina la forma de constituir el Jurado, también en las capitales de provincia en los casos que menciona;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente resolver: que el Colegio local de Médicos de Jerez de la Frontera no puede obtener la declaración de Corporación oficial que determina el art. 86 de la instrucción general de Sanidad de 14 de Julio último; que esta disposición tenga carácter general y se aplique para resolver sobre pretensiones iguales á la referida que pudieran deducir los demás Colegios, tanto de Médicos como de Farmacéuticos, que no estén constituidos en capital de provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1903.—  
G. Alix.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

(*Gaceta del día 30 de Octubre.*)

## COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Septiembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Octubre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintiseis céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y seis céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, quince céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinticuatro de Octubre de mil novecientos tres.—El Vicepresidente de la Comisión, Acilino Díez.—El Comisario de Guerra, Celestino del Olmo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Septiembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Octubre, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta veinte céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas diecisiete céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cuarenta y seis céntimos.

Litro de vino, treinta y siete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta treinta y dos céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta catorce céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinticuatro de Octubre de mil novecientos tres.—El Vicepresidente de la Comisión, Acilino Díez.—El Comisario de Guerra, Celestino del Olmo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

# FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

ESTADO trimestral de los juicios de faltas celebrados en esta provincia por infracciones de la ley de Caza en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

FECHA de la denuncia.	NOMBRES DE LOS DENUNCIADOS.	SENTENCIA Y SU FECHA.	FECHAS de la notificación de la sentencia.	ESTADO del cumplimiento del fallo.
<i>Partido judicial de Astudillo.</i>				
9 Agosto 1903....	Mariano Mateo Martínez.....	12 Agosto 903, condenando 5 pesetas multa y pérdida de la escopeta...	12 Agosto 903.....	Totalmente cumplida.
<i>Partido judicial de Baltanás.</i>				
22 Agosto 1903....	Emilio Aguirre.....	27 Agosto 903, condenando en 25 pesetas de multa, costas y pérdida del arma.....	27 Agosto 903 á los denunciantes....	Pendiente de cumplimiento de un exhorto dirigido al Juzgado de Bilbao para notificar la sentencia al denunciado.
30 Agosto 1903....	Teodoro Rodríguez Cantero.....	4 Octubre 903, 5 pesetas multa, costas y pérdida de escopeta.....	4 Octubre 903.....	Cumplida en todas sus partes.
6 Julio 1903.....	Deogracias Otero.....	14 Septiembre 903, dos multas, una de 20 y otra de 10 pesetas, costas y pérdida del arma.....	14 Septiembre 903...	Pendiente de apelación.
<i>Partido judicial de Carrión de los Condes.</i>				
20 Agosto 1903....	Angel Estaca Martínez.....	24 Agosto, 903.....	24 Agosto.....	Ejecutoriada multa.
24 ídem ídem.....	Eugenio Alonso Diez.....	27 ídem.....	27 ídem.....	Idem ídem.
<i>Partido judicial de Frechilla.</i>				
3 Septiembre 1903.	Timoteo Herrero.....	21 Septiembre, pérdida del arma y 5 pesetas multa.....	29 Septiembre.....	Cumplida.
<i>Partido judicial de Cervera de Rto-Pisuerga.</i>				
21 Junio 1903.....	Luis Rubio García y Pedro Alonso Martín.....	4 Julio 903, 50 pesetas multa á cada uno, pérdida del arma y costas...	4 y 6 Julio 903.....	Cumplida totalmente.
<i>Partido judicial de Palencia.</i>				
22 Junio 1903.....	Domingo López Rebollo.....	16 Julio, 5 pesetas multa y perder arma.....	16 Julio.....	Cumplida en un todo.
24 ídem ídem.....	Antonio Ruipérez Zamora.....	10 ídem, 25 ídem é ídem.....	10 ídem.....	Idem ídem.
28 ídem ídem.....	Ildefonso Arranz.....	9 ídem, 5 ídem é ídem.....	9 ídem.....	Idem ídem.
15 Septiembre 1903.	Clemente de la Torre y Rufino Ibáñez	19 Septiembre, ídem é ídem.....	19 ídem.....	Idem ídem.
19 ídem ídem.....	Saturnino Amor Revuelta.....	23 ídem, ídem é ídem.....	23 ídem.....	Idem ídem.
23 ídem ídem.....	Victor de la Gala González.....	26 ídem, ídem é ídem.....	26 ídem.....	Idem ídem.
<i>Partido judicial de Saldaña.</i>				
4 Julio 1903.....	Dionisio Barrio Barcenilla.....	7 Julio, 5 pesetas multa.....	7 Julio.....	Cumplida en todos sus extremos.

Palencia 30 de Octubre de 1903.—El Fiscal, Juan Gago.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido cancelado el expediente de registro núm. 1.634, para la mina de hierro y otros titulada «San Telesforo», sita en los parajes nombrados Peñacopete, los Visneros del Pando, Pico Matavieja y Calar de las Tejas, del Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, declarando franco y registrable el terreno de las treinta pertenencias demarcadas, por no haber presentado el interesado D. Jerónimo Barcia Escudero dentro del plazo de los diez días que señala el art. 46 del reglamento general interino aprobado en 17 de Abril último, el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 3 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena.

Por decreto del Sr. Gobernador

civil ha sido cancelado el expediente de registro núm. 1.641, para la mina de calamina titulada «San José», sita en el paraje denominado Calejo, del Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, declarando franco y registrable el terreno de las doce pertenencias solicitadas, por no haber presentado el interesado D. Manuel Pérez Cobos dentro del plazo de los diez días que señala el artículo 46 del reglamento general interino aprobado en 17 de Abril último el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 3 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena.

### Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Habiendo sido formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el repartimiento individual sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como las listas de edificios y solares para el próximo ejerci-

cio de 1904, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que todos los contribuyentes comprendidos en mentados documentos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo marcado, pues pasado que sea no serán atendidas.

Igualmente se halla terminada y expuesta la matrícula de la contribución industrial para dicho ejercicio, por término de diez días, al objeto de que sea examinada por cuantos tengan interés en ello y presente reclamaciones el que se crea perjudicado.

Villelga 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez.

### Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Desierta por falta de licitadores la subasta del ramo de consumos anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 220, fecha 22 del actual, se anuncia por segunda vez dicho remate que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayunta-

miento el día 15 de los corrientes, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.788 pesetas y 79 céntimos, y con iguales condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado.

Villalumbroso 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Gómez.

### Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campo.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1904, para que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y presenten la reclamaciones que crean procedentes.

Asimismo se halla expuesto al público el presupuesto municipal que ha de regir durante el año de 1904, en cuyo plazo de diez días pueden examinarle cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido éste no serán oídas.

Bárcena de Campos 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Tomás de la Puebla.

### **Ayuntamiento constitucional de Pomar.**

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1904, se hallan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante este plazo pueden ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidos é interponer las reclamaciones que creyeren convenientes, pasado que sea no serán admitidas las que se presentaren.

Pomar 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Dionisio Calderón.

### **Ayuntamiento constitucional de Saldaña.**

Confeccionadas las cuentas municipales de los años de 1900 y 1901, el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria de 18 del corriente, celebrada el 20 en segunda convocatoria, acordó queden expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario; y que transcurrido que sea se cite al Ayuntamiento y Junta de asociados para su examen, y si las encuentra conformes, las preste su aprobación.

Saldaña 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Julian Palacios.

### **Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.**

En la Secretaría del Ayuntamiento y por término de ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares, la matrícula industrial y padrones de carruajes de lujo, todo para el próximo año de 1904.

Igualmente y por término de quince días se halla de manifiesto en la propia Secretaría municipal el proyecto de presupuesto ordinario para igual año de 1904, formado por el Ayuntamiento.

Los contribuyentes interesados en los primeros y los vecinos respecto al último, pueden revisarlos y deducir las reclamaciones que juzguen oportunas durante dichos plazos, pues pasados no se oirán las que se produzcan.

Torremormojón 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan García Ramírez.

### **Ayuntamiento constitucional de Arconada.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto por término de ocho días las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este pueblo, para el próximo año de 1904, con el fin de que se hagan las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes comprendidos en ellas y durante dicho plazo.

Arconada 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Ruíz.

### **Ayuntamiento constitucional de Triollo.**

Los repartimientos individuales de la contribución rústica y pecuaria, así como las tres listas de la urbana de este término municipal para el año de 1904, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos que se consideren agraviados interpongan las oportunas reclamaciones en dicho plazo, y transcurrido que sea sin verificarlo no serán después atendidas.

Triollo 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Donato Rodrigo.

### **Ayuntamiento constitucional de Ledigos.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan formadas y expuestas al público por término de diez días las listas cobratorias de edificios y solares, la matrícula de industriales y el reparto y expediente de concierto gremial voluntario de consumos de este distrito para el próximo año de 1904, á fin de que puedan ser examinados dichos documentos por cuantas personas lo deseen, pasado que sea este plazo no se oirán reclamaciones por justas que se presenten.

Ledigos 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Basilio García.—Paciano Cuesta, Secretario.

### **Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.**

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, como así bien las listas cobratorias de edificios y solares que han de regir en el próximo ejercicio de 1904, se hallarán ambos documentos de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que espirado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas y legales que sean.

San Román de la Cuba 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Timoteo Acero.—P. S. M., El Secretario, Rafael Gutiérrez.

### **Ayuntamiento constitucional de Vañes.**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, como igualmente el de la riqueza urbana que han de regir en el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados libremente

por los interesados y hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Vañes 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Fraile.

### **Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.**

A los efectos reglamentarios, se hallan expuestas al público por término de ocho días las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término para el año de 1904.

Lo que se anuncia para que los contribuyentes puedan examinarlas é interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Cruz de Boedo 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Eustasio Aguilar.

### **Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 11 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891, se anuncia por treinta días la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, en concepto de residencia, prestación de los servicios sanitarios que determina el artículo 22 de dicho reglamento y suministro de medicamentos á treinta y dos familias pobres que en cada año señale el Ayuntamiento, advirtiéndose que dicha plaza está provista interinamente en favor del Farmacéutico que reside en la población por haber adquirido la Farmacia del que la desempeñaba en propiedad y tener concertados á los vecinos pudientes, sin perjuicio de lo que respecto á la titular dispone la vigente instrucción general de Sanidad.

Antigüedad 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Cantero.—El Secretario, Faustino de la Cruz.

### **Ayuntamiento constitucional de Brañosera.**

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este distrito municipal para el año próximo de 1904, en sustitución del padrón, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los incluidos en ellas puedan examinarlas y formular las reclamaciones de agravio durante indicado plazo.

Brañosera 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Arenas.

### **Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.**

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este distrito para el próximo año de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales los interesados pueden exa-

minarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vega de Bur 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Justo Fraile.

### **Ayuntamiento constitucional de Mantinos.**

Hago saber: Que se hallan terminadas las listas por triplicado de edificios y solares para el próximo año de 1904 y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarlas los contribuyentes en ellas comprendidos y por espacio de diez días.

Asímismo se halla terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y expuesto al público por igual plazo, transcurrido el cual no serán atendidas las reclamaciones.

Con el fin de que puedan los contribuyentes en igual plazo examinar los ejemplares de la matrícula industrial, se encuentran expuestos al público en el sitio indicado.

Mantinos 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Hilario Provedo.

### **Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.**

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarle cuantas personas lo crean conveniente y hacer contra él las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán oídas por justas que parezcan.

San Llorente de la Vega 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Patricio Bilbao.

### **Ayuntamiento constitucional de Robladillo.**

Terminada la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana y matrícula de industriales de este término municipal, pertenecientes al próximo año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de diez la matrícula, contados desde aquél en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo tiempo pueden revisarles los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Robladillo 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mariano Fernández.—El Secretario, Jerónimo Díez y Hoz.

### **Anuncios particulares**

#### **MOLINO EN RENTA.**

Se arrienda un molino harinero, de nueva construcción, situado en Itero de la Vega; para tratar, con su dueño, en Salamanca, D. Jacinto Ibáñez, ó en Melgar de Yuso con Don Felipe Penagos. 10—12

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.